



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0083 2020-GRA/GGR

Huaraz 28 FEB 2020

VISTOS:

La carta n° 070-2019-CNH/CO, la carta n° 072-2019/GRA/GRI/SGS/CS/RCA/RC, el informe n° 123-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, el informe n° 1891-2019-GRA-GRI/SGEI, y el memorándum n° 1042-2019-GRA//GRAJ, de fecha 19 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Modificado por la ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n° 27680, en su Artículo 191°, Establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia;

Que, la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, que constituyen cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

Que, mediante la carta n° 070-2019-CNH/CO, de fecha 21 de agosto del 2019, el Consorcio Nuevo Hospital, solicita al Consorcio Supervisor – Santos, la deducción de la construcción de la ampliación de la sala y cisterna, para lo cual adjunta el informe técnico respectivo, así mismo el deductivo es por la suma de S/ 180,055.18 (ciento ochenta mil cincuenta y cinco con 18/100 soles) incluido IGV, ello resulta una incidencia de 1.99% en relación al monto contractual inicial que es de S/ 9'051,325.38 (nueve millones cincuenta y un mil trescientos veinticinco con 38/100 soles);

Que, según la carta n° 072-2019/GRA/GRI/SGS/CS/RCA/RC, de fecha 27 de agosto del 2019, el Ing. Rolando Castromonte Arias (Jefe de Supervisión), presenta al Gerente Regional de Infraestructura, el informe técnico del deductivo del: "Mantenimiento del Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz – Áncash", señalando textualmente que: con anterioridad se comunicó a la Entidad, las dificultades que se tiene para la construcción de la cisterna y la ampliación del pabellón lado Sur – consultorios, proyectada sobre la estructura de la cisterna, existiendo interferencias físicas que impiden su ejecución de acuerdo a lo proyectado en el expediente técnico del contrato; una vez recibido el informe técnico del deductivo presentado por el Consorcio Nuevo Hospital, por lo que concluye que al existir las interferencias que impiden al contratista ejecutar las partidas que incluyen en la ampliación, remodelación y mantenimiento de la cisterna de agua, las mismas que han sido verificadas, por lo que solicita la opinión del consultor proyectista del expediente técnico o en su defecto de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Ancash, en relación al pedido del deductivo observando las interferencias existentes;

Que, a través del informe n° 123-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, de fecha de recepción 12 de noviembre del 2019, el Ing. Jordano Renzo Alva Pinedo (evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión), hace de conocimiento al Sub Gerente de Estudios de Inversión, que se ha realizado básicamente dentro del alcance de los contenidos del expediente técnico de deductivo n° 01 presentado, la cual concluye que contiene los requisitos mínimos que corresponde para su conformidad y aprobación, por lo que determinó que el aludido expediente de deductivo n° 01, se encuentra conforme, el cual asciende al monto de S/ 180,055.18 soles, Incluyendo Gastos Generales, Utilidad e I.G.V, teniendo una incidencia con respecto al monto contractual original de 1.99%;



Que, de acuerdo al informe n° 1891-2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha 13 de noviembre del 2019, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, hace llegar al Gerente Regional de Infraestructura, el informe n° 123-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, en la cual el Ing. Jiordano Renzo Alva Pinedo (evaluador de la SGEI), remite su informe de evaluación de deductivo n° 01 del proyecto: "Mantenimiento del Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz – Áncash", la cual concluye que se ha realizado la revisión básicamente dentro del alcance de los contenidos del expediente técnico de deductivo de obra n° 01, el cual contiene los requisitos mínimos que corresponde para su conformidad y aprobación por lo que el expediente técnico de deductivo de obra n° 01, antes citado se encuentra CONFORME, así mismo se tiene un deductivo de obra a favor de la Entidad el cual asciende al monto de S/ 180,055.18 (ciento ochenta mil cincuenta y cinco con 18/100 soles), incluyendo gastos generales, utilidad e I.G.V, el cual tiene una incidencia con respecto al monto contractual del 1.99%, por lo que recomienda proseguir con el trámite administrativo vía consentimiento del acto resolutivo;

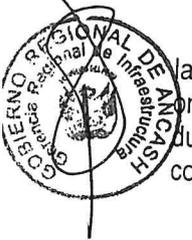
Que, Mediante el memorándum n° 1042-2019-GRA/GRAJ, de fecha 19 de noviembre del 2019, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, pone de conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura, con respecto al deductivo n° 01 del proyecto: "Mantenimiento del Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz – Áncash", emitiendo opinión que resulta amparable en derecho la aprobación del deductivo n° 01 del proyecto antes mencionado, por el monto de S/ 180,055.18 (ciento ochenta mil cincuenta y cinco con 18/100 soles); en consecuencia del monto contractual original de S/ 9'051,325.38 (nueve millones cincuenta y uno mil trescientos veinte y cinco con 38/100 soles), restándole el deductivo S/ 180,055.18 (ciento ochenta mil cincuenta y cinco con 18/100 soles), equivalente a menos del 25%, esto es 1,99% del mismo, por lo que el nuevo monto contractual resulta ser por la suma S/ 8'871,270.20 (ocho millones ochocientos setenta y uno mil doscientos setenta con 20/100 soles), debiendo ser aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional conforme a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 0148-2019-GRA-GR, del mismo modo recomienda que una vez aprobado el deductivo n° 01, debe ser comunicado por la Entidad a la Autoridad Competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley regula las modificaciones al contrato, estableciendo los supuestos en los que, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, la Entidad puede aprobar la ejecución de "prestaciones adicionales", la "reducción de prestaciones", así como la "ampliación de plazo"; para lo cual, estas deben efectuarse conforme a los límites y procedimientos previstos en dicho dispositivo y en el Reglamento, según corresponda a cada caso en concreto;

Que, en esa línea el numeral 34.2 del citado artículo de la Ley, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, así mismo el numeral 139.2 del artículo 139 del reglamento señala: "Igualmente, puede disponerse la **reducción** de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". A su vez el numeral 139.5, establece que: "Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, en ese orden de la citada normatividad, no se encuentra regulado el procedimiento que debe tener en cuenta la autoridad administrativa, corresponde citar de manera supletoria el numeral 175.1. del artículo 175° del reglamento, la cual señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Que, en ese sentido teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados, que son acordes con lo informado por el supervisor y por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, además se cuenta con la anotación en el cuaderno de obra, certificación presupuestal, más aún por cuanto se advierte que ello servirá para cumplirse con la finalidad de la adecuada ejecución del servicio: "Mantenimiento del Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz – Áncash", resulta procedente su aprobación;

Que, Por los fundamentos expuestos, la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF, la Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables, así como la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del deductivo n° 01, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico del deductivo n° 01 del servicio: "Mantenimiento del Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz – Áncash", según el siguiente orden:

SUB PRESUPUESTOS	PRESUPUESTO	
	MONTO DEL CONTRATO	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
COSTO DIRECTO		137,145.12
GASTOS GENERALES 4.3%		5,900.69
UTILIDAD 7.00%		9,600.16
SUB TOTAL		152,645.97
FACTOR DE RELACION		0.99963
I.G.V 18.00%		27,466.05
PRESUPUESTO TOTAL	9,051,325.38	180,055.18
PORCENTAJE %		1.99 %
DIFERENCIA DE MONTO CONTRATADO Y DEDUCTIVO		8,871,270.20

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el presupuesto del deductivo n° 01 del servicio asciende a la suma de S/ 180,055.18 (ciento ochenta mil cincuenta y cinco con 18/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IG.V, a favor de la Entidad, el cual representa el 1.99% del monto del contrato principal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Consorcio Nuevo Hospital en su domicilio en la Av. Huarochirí n° 1109 Departamento 301, Urb. Mayorazgo (tranquera de mayorazgo), Distrito de Ate – Provincia de Lima -Departamento de Lima, al Consorcio Santos, en su domicilio en la Av. Confraternidad Internacional Oeste n° 702, Barrio de Centenario, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 AN: ASH

 Ing. Johnny C. Muñante Quispe
 GERENTE GENERAL REGIONAL



